

RESOLUCIÓN No. 03754

“POR LA CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016 en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1076 de 2015, el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ha dispuesto en las ventanillas de atención al usuario y en su página web www.secretariadeambiente.gov.co la “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Administrativo Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 1.0)*”, para los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 antes (*Decreto 3930 de 2010*), deberán presentar:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 03754

13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Copia de la Licencia de Construcción.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
21. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que mediante los radicado **2010ER28202 del 25 de mayo de 2010** y el **2015ER94432 del 29 de mayo de 2015** la sociedad **INVERSIONES COMBITA S.A.S.**, con NIT **830109503-4**, a través de su representante legal el señor **SEGUNDO RICARDO COMBITA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.165.640, presento Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO BRIO LA HERRADURA**, identificado con matrícula mercantil No. 01907606, predio ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 42A-22 Sur (*según solicitud*) y/o Calle 41A Sur # 85-17 (*según Secretaria Distrital de Planeación*) de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, mediante **Auto 4688 del 30 de junio de 2010**, presentado por la sociedad **INVERSIONES COMBITA S.A.S.**

Que el citado auto fue notificado por Edicto, publicado el día 25 de octubre de 2010 y desfijado el 08 de noviembre de 2010.

Que la citación para notificación del Acto Administrativo, fue entregada al señor **JESUS PANCHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.364.695, el día 27 agosto de 2010; quedando ejecutoriado el 09 de noviembre de 2010.

RESOLUCIÓN No. 03754

Que mediante los radicados **2015EE151056 del 13 de agosto de 2015** y **2015EE225947 del 12 de noviembre de 2015**, la Entidad requirió al usuario información adicional, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina:

"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 03754

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos que nos ocupa fue presentada en vigencia del Código Contencioso Administrativo –CCA- Decreto – Ley 01 de 1984, se dará aplicación al régimen de transición establecido en el Artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que establece:

“...ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...”.

Que respecto a las peticiones incompletas, el Decreto 01 de 1984 - *Código Contencioso Administrativo* -, establece:

“...ARTÍCULO 11. Cuando una petición no se acompaña de los documentos o informaciones necesarias, en el acto de recibo se le indicarán al peticionario los que faltan; si insiste en que se radique, se le recibirá la petición dejando constancia expresa de las advertencias que le fueron hechas.

ARTÍCULO 12. Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos, pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.

ARTÍCULO 13. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud...”.

RESOLUCIÓN No. 03754

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo realizó la verificación de la documentación presentada con la Solicitud de Permiso de Vertimientos por la sociedad **INVERSIONES COMBITA S.A.S.**, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO BRIO LA HERRADURA**, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 42A-22 Sur (*según solicitud*) y/o Calle 41A Sur # 85-17 (*según Secretaria Distrital de Planeación*) de la localidad de Kennedy de esta ciudad; encontrando que la información allegada mediante los radicados **2010ER28202 del 25 de mayo de 2010** y el **2015ER94432 del 29 de mayo de 2015**, se encontraba incompleta, razón por la cual, se procedió a requerir mediante los radicados **2015EE151056 del 13 de agosto de 2015** y **2015EE225947 del 12 de noviembre de 2015**.

Que una vez revisado el Sistema Interno de Información (*Forest*) de la Secretaria Distrital de Ambiente, junto con el expediente **SDA-05-2010-1129**, se evidencio que la sociedad **INVERSIONES COMBITA S.A.S.**, no presentó la información adicional requerida para seguir con el trámite de Solicitud de Permiso de Vertimientos en el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recibo de los requerimientos **2015EE151056 del 13/08/2015** (*recibido el día 26/08/2015*) y **2015EE225947 del 12/11/2015** (*recibido el 24/11/2015*).

Que en consideración a que el tramite ambiental de permiso de vertimientos se encuentra incurso en la causal de desistimiento tácito, prevista en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 - *Código Contencioso Administrativo* - y del mismo no se desprende adelantar algún tipo de actuación administrativa se procederá a disponer el archivo definitivo de las diligencias adelantadas, de la solicitud presentada por el señor **SEGUNDO RICARDO COMBITA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.165.640, representante legal de la sociedad **INVERSIONES COMBITA S.A.S.**, con NIT **830109503-4**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO BRIO LA HERRADURA**, identificado con matrícula mercantil No. 01907606, predio ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 42A-22 Sur (*según solicitud*) y/o Calle 41A Sur # 85-17 (*según Secretaria Distrital de Planeación*) de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 03754

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *“...resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo...”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito de la Solicitud de Permiso de Vertimientos, presentada mediante los radicado **2010ER28202 del 25 de mayo de 2010** y **2015ER94432 del 29 de mayo de 2015**, por el señor **SEGUNDO RICARDO COMBITA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.165.640, representante legal de la sociedad **INVERSIONES COMBITA S.A.S.**, con **NIT 830109503-4**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO BRIO LA HERRADURA**, identificado con matrícula mercantil No. 01907606, predio ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 42A-22 Sur (*según solicitud*) y/o Calle 41A Sur # 85-17 (*según Secretaria Distrital de Planeación*) de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Acto Administrativo al señor **SEGUNDO RICARDO COMBITA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.165.640, representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **INVERSIONES COMBITA S.A.S.**, con **NIT 830109503-4**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO BRIO LA HERRADURA**, identificado con matrícula mercantil No. 01907606, en la Carrera 70 # 24-08 Sur de esta Ciudad

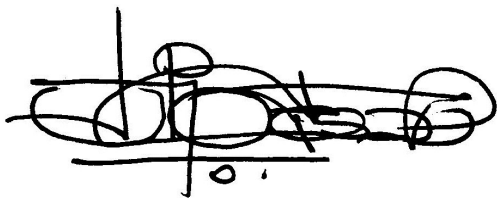
ARTICULO TERCERO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 03754

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos, establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2017



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2010-1129
Elaboro: Cindy Katherine Calixto González
Revisión: Nataly Esperanza Ramírez G.
Grupo Hidrocarburos

Elaboró:

CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ	C.C: 1018424663	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170765 DE 2017	FECHA EJECUCION:	06/12/2017
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C: 1116772317	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	26/12/2017
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C: 79578511	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2017
--------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------